



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2019 – MPB-CMPB

Bagua, 05 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 04 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo Primero. - APRUÉBESE la Ordenanza que establece el Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Provincia de Bagua de la Municipalidad Provincial de Bagua. El mismo que está compuesto por diez (10) títulos, dieciocho (18) capítulos, setenta y uno (71) artículos, una (01) disposición complementaria que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todos los órganos de la Municipalidad, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bagua

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

TITULO I

DISPOSICIÓN GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1° .- El presente reglamento interno tiene como objeto determinar las normas que rigen la organización, funciones, atribuciones, deberes y derechos del personal de la policía municipal, como Unidad Orgánica de la Municipalidad Provincial de Bagua adecuándose a las nuevas disposiciones municipales y a las propias de la Policía Municipal, para mejorar la calidad de servicio a la comunidad.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 2° .- La Policía Municipal se rige por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral

TITULO III

MISIÓN, ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

DE LA POLICIA MUNICIPAL

CAPITULO I

MISIÓN

Artículo 3° .- La Policía Municipal, es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Gerencia de Desarrollo Económico, es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas y disposición normativa emitida por la municipalidad.

Artículo 4° .- La Policía Nacional, estará conformada por personas de sexo, masculino y/o femenino. Los servicios que presta son considerados de carácter especial, y por lo tanto no podrán ser impedidos de actuar en casos de emergencia, por tener como función el apoyar las acciones de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Primeros Auxilios, entre otros.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CFNEPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5°.- La Unidad de la Policía Municipal de la Provincia de Bagua, para una mejor organización y distribución de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura organizacional:

- Jefatura
- Técnico Administrativo
- Policía Municipal

CAPITULO III

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE LA POLICIA MUNICIPAL

Artículo 6°.- El jefe de la Unidad de la Policía Municipal, es el encargado de la dirección y control del personal subalterno de las diferentes secciones de servicios, y es el responsable de la eficiente ejecución del servicio y del cumplimiento de las misiones encargadas a la Policía Municipal, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- Apoyar a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en la ejecución de las acciones orientadas a la cautela del cumplimiento de la normatividad respecto al comercio formal e informal, el control sanitario relacionado a los productos de consumo humano, la defensa civil, el control urbano, el transporte y viabilidad, con el apoyo cuando así corresponda, de la fiscalía de prevención del delito, la policía nacional y otros organismos sectoriales, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.
- Programar, ejecutar, controlar y evaluar en coordinación y apoyo a las unidades orgánicas competentes, la fiscalización de los establecimientos comerciales y/o profesionales; la publicidad exterior, el comercio formal e informal, los espectáculos públicos no deportivos, ruidos molestos y las infracciones tributarias, conforme a la normatividad pertinente.
- Apoyar en las actividades de preservación del medio ambiente, la seguridad ciudadana y la defensa civil.
- Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad, en la verificación y atención de las quejas formuladas por los vecinos, respecto a los servicios públicos que brinda la entidad.
- Imponer la notificación preventiva respecto a las infracciones a la normatividad municipal, con excepción de aquellas relacionadas al transporte y el tránsito.
- Participar en las actividades cívicas y protocolares que le fueran encomendadas.

TITULO IV

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Artículo 7°.- El personal de las diferentes secciones mencionadas en el Artículo 5° del presente Reglamento, y en concordancia con el reglamento de la organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, cumple las siguientes funciones:

- a. Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad relacionada a la vigilancia y control en el cumplimiento de las normas municipales.
- b. Apoyar en los operativos, inspecciones u otras actividades que requieran las diferentes unidades orgánicas de la entidad.
- c. Apoyar en el resguardo y seguridad de las instalaciones de locales municipales.
- d. Apoyar en asuntos de defensa civil ante eventuales desastres y emergencias productivas en el ámbito local.
- e. Participar en las actividades protocolares y en las comisiones de servicio que le sean encontradas por la Alcaldía, el gerente municipal y/o la Gerencia de Servicios públicos y desarrollo humano.
- f. Presentar partes de informes sobre las actividades encomendadas.
- g. Informar sobre los pedidos, reclamos y quejas remitidos para su atención, en plena observancia a lo previsto en el texto único de procedimientos administrativos - TUPA.
- h. Representar a la municipalidad ante las instituciones y organizaciones públicas y privadas.
- i. Imponer notificaciones preventivas respecto a las infracciones a la normatividad municipal con excepción de aquellas relacionadas al transporte y el tránsito.
- j. Ejecutar acciones de control del comercio que se realiza en áreas de vías públicas de la ciudad, ejecutando notificación preventiva, ante una reincidencia es el retiro inmediato de los mismo; así como sancionando el comercio informal.
- k. Promover y proponer acciones orientadas a dar tratamiento integral a las problemáticas del comercio en las vías públicas.
- l. Prevenir a través de notificaciones e impones multas, si el caso lo amerita. Esto, por el incumplimiento de las disposiciones legales, siendo las multas pecuniarias de acuerdo al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de carácter provincial, vigente.
- m. Controlar el acaparamiento, adulteración de alimentos en general y en especial en casos de emergencia.
- n. Controlar la higiene a los vendedores de alimentos y refresco.
- o. Organizar campañas para constatar que los establecimientos comerciales cuenten con: Licencia de funcionamiento y carné sanitario u otro requisito correspondiente, certificándose de su vigencia; los mismo que deberán cumplir con las medidas de seguridad respectiva.
- p. Coordinar con el ministerio de Salud, el análisis sobre el buen estado de los alimentos, que hayan sido elegidos para la muestra de análisis.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Artículo 11°.- Si el presunto infractor no presenta su descargo por escrito dentro del plazo de ocho (05) días hábiles ante la autoridad competente, se presumirá que admite haber cometido la infracción imputada, por lo cual, informara a la división correspondiente de Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 12°.- La notificación preventiva deberá contener los siguientes datos:

- Identificación del dueño del local, nombre de establecimiento, nombre o razón social del presunto infractor, domicilio real y/o que asegure su localización.
- El lugar, fecha y hora en que se cometió la infracción o en su defecto, el de su detección.
- La dependencia que lo emite y el funcionamiento responsable.
- La tipificación de la infracción con su código respectivo.

TITULO VI

DE LOS DEBERES, DERECHO, FALTAS, SANCIONES CATEGORICAS, JERARQUIAS Y GARANTIAS

CAPITULO I

DEBERES

La policía Municipal tiene los siguientes deberes:

Artículo 13°.- La Policía Municipal está prohibida y pedir dadivas o regalos del públicos por el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14°.- La Policía Municipal, debe ser constante en su servicio, ser atenta con las personas especialmente con los ancianos y niños, las vejaciones y malos modales, jamás será empleado por el Policía Municipal.

Artículo 15°.- La Policía Municipal no podrá proporcionar ningún tipo de información periodística ni brindar reportaje sobre asuntos relacionados con el servicio.

Artículo 16°.- La Policía Municipal, estando uniformado deberá mostrar un comportamiento digno de respeto para sus compañeros de trabajo y ciudadanos, mostrando la cortesía y un buen trato con el público, cuidando la imagen y prestigio de la institución que representa ante la comunidad.

Artículo 17°.- Estando uniformado el Policía Municipal, dentro y fuera de la institución deberá comportarse con el porte militar correspondiente digno de respeto.

Artículo 18°.- El Policía Municipal, enfermo o convaleciente, que no pueda llevar uniforme con corrección, vestirá de civil con autorización de su superior.



**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENEPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Artículo 19°.- El policía Municipal, estando de servicio no concurrirá a los bares, cantinas, casas de citas, casas de juego y mostrar un comportamiento intachable.

Artículo 20°.- El Policía Municipal estando uniformado deberá dedicarse estrictamente a las actividades, labores y servicios propios de la Municipalidad.

Artículo 21°.- El Policía Municipal deberá aportar elementos de trabajo tales como: talonarios de notificaciones y multas, carne de identidad, y otros que sean requeridos por el servicio en forma presentable y buen estado de la conservación.

Artículo 22°.- El subalterno de la Policía Municipal debe obediencia al superior, acatando las ordenes y disposiciones sin dudas, ni murmuraciones.

Artículo 23°.- La Policía Municipal, guardará respeto y consideración debida a los símbolos de la Patria y estando uniformado saludará militarmente a los banderas, nacionales y de Bagua al paso de ellas.

CAPITULO II

DERECHOS

Artículo 24°.- Al ser empleado públicos, los derechos de la Policía Municipal, son los establecimientos en el Derecho legislativo N°246, ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.

Artículo 25°.- El Policía Municipal hace carrera pública, en base al mérito, sin discriminaciones políticas, religiosas, económicas, de raza o de sexo, ni ningún otra índole.

Artículo 26°.- El Policía Municipal, goza de los derechos y se rige a las Leyes laborales vigente.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS

Artículo 27°.- Se considera falta de carácter disciplinario, la trasgresión a las disposiciones estipuladas en la Ley del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y al presente Reglamento:

- Insulto al superior.
- Insubordinación
- Abuso de autoridad.
- Negligencia.
- Recibir dadas
- Cohecho.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.mumbagua.gob.pe
municipalprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
W. HEROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



- g. Extorsión
- h. Abandono de servicio.
- i. No practicar normas de educación y respeto con los vecinos y miembros de cuerpo.
- j. No atender debidamente a las quejas de los vecinos.
- k. Presentarse al servicio en estado etílico.
- l. Concurrir a los bares, cantinas, casa de cita, estando uniformado, sin que su trabajo lo requiera.
- m. Agregar o quitar insignias o emblemas al uniforme.
- n. Formular los partes, informes omitiendo o exagerando la veracidad de los hechos.
- o. Ocultar su identidad a prácticas maliciosamente funciones o servicios no encomendados.
- p. Ofender de palabra u obra a las personas sujetas a investigación como resultado de acción o intervención, agravándose si la ofensa se practicó para obtener beneficio personal.
- q. Amenazar con la imposición de papeleta o multa con el fin de obtener beneficio personal.
- r. No guardar en reserva los datos, denuncias e informaciones confidenciales.
- s. No asistir a las reuniones, charlas o conferencias dispuestas por la superioridad.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 28°. - Las inobservancias y contravenciones al presente Reglamento Interno se consideran faltas y se aplican las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 29°. - El Policía Municipal suspendido, cesado, rotado o destituido entregará a su superior los distintivos de la Institución e implementos de trabajo.

CAPITULO V

DE LAS CATEGORIAS Y JERARQUIAS

Artículo 30°. - El Policía Municipal, es un servido de la Administración Pública con los mismos deberes, derechos y obligaciones, sujetos a sanciones establecidas para carrera administrativa.

Este servidor esta investido de autoridad y representa a la Ley Orden Municipal.

Artículo 31°. - La jerarquía de la Policía Municipal es la siguiente:

- a. Jefe de la Policía Municipal y Subalternos.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENÉPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



CAPITULO VI

DE LAS GARANTIAS



Artículo 32°.- La Policía Municipal representa a la Municipalidad Provincial de Bagua como Gobierno Local de la ciudad, y por lo tanto merece el mayor respeto y consideración del vecindario, entidades estatales y privadas; por lo tanto, en cumplimiento de sus servicios gozará de las siguientes garantías:

- En cuanto a denuncias contra uno o más miembros del cuerpo, necesariamente se exigirá que sean presentadas por escrito debidamente refrendado y con las generales de Ley y del denunciante.
- La Municipalidad Provincial de Bagua a través de la Oficina de Asesoría Legal tomará las acciones del caso, debiendo dar soluciones dentro de un plazo no mayor de diez (10) días de formulación la denuncia.

Artículo 33°.- Si el Policía Municipal fuere agredido de palabra, o lesionado o sujeto de otro acto que comprometa su integridad física y moral, la Gerencia de Desarrollo Económico actuara de inmediato para presentar la denuncia respectiva a los que resulten responsables del hecho, con la asistencia del Asesor Legal de la Municipalidad de Bagua, dando cuenta a la superioridad con detalle a seguir la causa hasta el fallo final.

Artículo 34°.- Siendo las Policías Municipales representantes de la Municipalidad Provincial de Bagua, los funcionamientos y autoridades deberán facilitar en todo momento la labor encomendada y si el caso lo requiere, las misiones deberán ser refrendadas por escrito.

Artículo 35°.- El policía Municipal gozará de todas las garantías que establecen la Ley Orgánica de Municipalidad, la Constitución Política del Perú y el presente Reglamento.

TITULO VII

LA SITUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 36°.- La situación, es la condición en la que se encuentra el personal como integrante de la Policía Municipal, desde que es rotado y asignado a ella.

Artículo 37°.- las situaciones en las que se puede encontrar el Policía Municipal son las siguientes:

- Actividad
- Disponibilidad

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



c. Retiro

Artículo 38°.- La situación de actividad queda temporalmente suspendida en los siguientes casos:

- a. Incapacidad física carácter temporal.
- b. Por suspensión
- c. Por cesantía derivada de una medida temporal
- d. Por propia solicitud.

Artículo 39°.- La incapacidad por razón de enfermedad no podrá exceder del tiempo reglamentario contemplado en la Ley del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.

Artículo 40°.- la separación definitiva del servicio se producirá en los siguientes casos:

- a. Por enfermedad o incapacidad física o mental de carácter permanente, previo informe de la autoridad competente.
- b. Por destitución de carácter disciplinario o judicial.

Artículo 41°.- La destitución sin derecho a reingreso se producirá en los siguientes casos:

- a. Por la comisión de delitos previstos por las leyes que sean competencia de los Tribunales Ordinarios.
- b. En los demás casos previstos en el Artículo 39° de la Ley del estatuto y escalafón del servicio civil.

Artículo 42°.- La separación de la Policía Municipal, jefe o subalterno, se sujetara a las leyes vigentes.

Artículo 43°.- El personal retirado por límite de edad e incapacidad física, que le impida continuar prestando servicios en la Unidad, será trasladado a otro servicios de la Municipalidad de acuerdo a su capacitación y exigencia hasta cumplir la edad que pre inscribe la Ley de Jubilación que le corresponde.

CAPITULO II

DE LA SUBORDINACIÓN

Artículo 44°.- La subordinación, es la obediencia que se manifiesta de subordinado a jefe. La estricta observancia de las reglas que las garantizan mantiene a cada cual en el límite de sus deberes y derechos.

Artículo 45°.- El saludo es una de las demostraciones que más evidencias el espíritu de disciplina de la Policía Municipal. El subalterno y la superior contesta. En estos casos el saludo es vivo y enérgico, como demostración de disciplina y consideración que debe caracterizar al Policía Municipal.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
munprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



TITULO VIII

DEL UNIFORME, INSIGNIAS Y EQUIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

CAPITULO I

DEL UNIFORME

Artículo 46°.- La Policía Municipal usará hasta tres tipos de uniformes: de gala, diario y de la faena.

Artículo 47°.- Se considera Uniforme de Gala, el constituido por:

- Pantalón color azul marino.
- Camisa blanca manga corta.
- Corbata color negra
- Calzados negros, llano con pasadores
- Medias largas.
- Correa con lona, color azul marino.
- Gorra azul marino con emblema.

Artículo 48°.- Se considera Uniforme Diario, ya sea hombres o mujer, el siguiente:

Uniforme Diario del Policía Masculino:

- Pantalón color azul marino.
- Camisa color celeste, manga corta.
- Calzados negros, llano con pasadores
- Medias largas.
- Correa con lona, color azul marino.
- Gorra.

Uniforme Diario de la Policía Femenina:

- Casquete color azul marino.
- Blusa manga corta, color celeste.
- Falda azul marino.
- Zapatos negros, taco bajo (tipo "mocasín")
- Medias beige
- Insignia de brazo
- Cartera negra

Artículo 49°.- Se considera uniforme de faena, ya sea para hombre o mujer, el siguientes:

Uniforme de faena de Policía Masculino:

- Pantalón dril, color azul marino.
- Camisa dril, color azul marino.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



- c. Gorra azul marino.
- d. Borceguíes

Uniforme de Faena de Policía Femenina:

- a. Falda drill, color azul marino.
- b. Blusa drill, color azul marino.
- c. Gorra azul marino.
- d. Borceguíes

Artículo 50°.- En los días consagrados al aniversario patrio y creación política de Bagua (1 de setiembre); el uso del uniforme de gala es obligatorio para la asistencia a todas las ceremonias oficiales que se realicen; así mismo se usara el uniforme de gala, cuando las disponga el alcalde o por acuerdo del consejo.

Artículo 51°.- El jefe de la policía nacional de Bagua, es responsable de que todo el personal sin distinción alguna use el uniforme reglamentario.

CAPITULO II

INSIGNIAS

Artículo 52°.- Las insignias son distintivos característicos que usa la Policía Municipal, como complemento del uniforme para su identificación.

Artículo 53°.- Las insignias de la Policía Municipal de la provincia de Bagua, son las siguientes:

- a. Escudetes
- b. Placa Numérica.
- c. Monograma

Artículo 54°.- Las insignias que se indican en el artículo precedente serán del uso del jefe de la Policía Municipal, a excepción de la placa numérica que además llevara la visera del kepis bordada en hilo de color plata.

Artículo 55°.- las placas numéricas de las Policía Municipal, serán acuñadas por series correlativas siendo intransferibles.

Artículo 56°.- Las insignias de la Policía Municipal, no podrán ser usadas por ninguna circunstancia por personas ajenas al cuerpo, ni por otras instituciones.

CARACTERISTICAS DEL KEPIS

Artículo 57°.- El Kepis de la Policía Municipal, tiene las siguientes las características:

- a. Del jefe de la Policía Municipal.
- Carrillera color plateado.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENPE 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



- Visera de color negro.
- Bordado de visera, llevara una hoja de laurel bordad en hilo de plata.
- b. Del personal sub alterno
 - Carrillera plateada (sin trenzas).
 - Visera de tela color negro, en el cuello de la camisa, se usará la insignia con el monograma: MPB.
 - Las placas numéricas del personal sub alterno, serán acuñadas por orden correlativo, llevando al reverso el código del titular siendo intransferible.
 - Casquete (policía femenina)

CAPITULO III

DEL EQUIPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

Artículo 58°. - El personal de la Policía Municipal, dispondrá del siguiente equipo:

- a. Correa de color negro
- b. Vara de goma
- c. Silbato
- d. Libreta de control
- e. Guía telefónica
- f. Manual de instrucciones
- g. Papeleta de infracciones
- h. Carne de identidad
- i. Placa numérica y monograma
- j. Lapicero

Artículo 59°. - la unidad de la policía municipal, recibirá en afectación lo siguiente.

- a. Ropero individual para uso en el servicio.
- b. Camarotes con útiles de cama para el servicio nocturno.

Artículo 60°. - El policía municipal, deberá contar de acuerdo a las disponibilidades, con los siguientes equipos para para casos de defensa civil:

- a. Casco de fibra
- b. Guantes de jebe
- c. Botas de jebe
- d. Extintores para instrucción
- e. Hachas
- f. Barretas
- g. Linternas de mano
- h. Botiquín de emergencia debidamente equipado.
- i. Camillas cinco como mínimo.

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprosbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



TITULO IX

DE LOS SIMBOLOS, LEMA Y PATRON ESPIRITUAL

CAPITULO I

DE LOS SIMBOLOS

Artículo 61°.- Son símbolos de la Policía Municipal: La Bandera, el Escudo y el Himno de la ciudad de Bagua.

Artículo 62°.- El estandarte de la Policía Municipal, estará confeccionada de colores, verde, rojo y lila con flecos plateados llevando en el centro el escudo de la Ciudad de Bagua.

Artículo 63°.- El gallardete estará confeccionado de colores: Rojo, verde, y lila con flecos plateados, en forma triangular, cuya dimensión será de 1.50 m. llevando en la parte inferior el Escudo de la Ciudad.

Artículo 64°.- El Himno de la Policía Municipal, es el símbolo que enaltece el espíritu del cuerpo, de unidad y de confraternidad de la Institución, exalta los valores de orden, lealtad y justicia en sus integrantes.

CAPITULO II

DEL LEMA

Artículo 65°.- El Lema de la Policía Municipal de Bagua, está inspirado en el término "Orden, Lealtad y Justicia".

Artículo 66°.- El Orden, como deben fundamental de la Policía Municipal, debe aplicarse tanto dentro de la organización institucional, como en el cumplimiento de su servicio, orden para ciudad, para las personas, para los vehículos, para las cosas y orden para la vida.

Artículo 67°.- La Lealtad, es el sentimiento que exaltada el cumplimiento de lo que exigen la Leyes, con fidelidad y con honor.

Artículo 68°.- La Justicia, es la virtud que debe practicar la Policía Municipal para poder dar a cada uno lo que le corresponde, porque donde termina el derecho de uno, empieza el derecho del otro.

CAPITULO III

DEL PATRON ESPIRITUAL

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENLPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Capítulo 69°.- El Patrón Espiritual de la Policía Municipal de la Provincia de Bagua, es el Bienaventurado "Arcángel San Miguel", príncipe de las Milicias Celestiales, gran Maestro de los combates contra el mal, protector de San Iglesia y campeón de la justicia, cuya Doctrina Universal es el Orden, la Lealtad y la justicia.

Artículo 70°.- La ceremonia central en Homenaje del Patrón Espiritual, queda instituida los días 29 de setiembre de cada año, y la Unidad de la Policía Municipal, es la responsable de la programación de la actividades conmemorativas.

TITULO X

DE LA CAPACITACIÓN Y PERDECCIONAMIENTO

Artículo 71°.- El personal que conforman el cuerpo de la Policía Municipal será capacitado y preparado permanentemente, con la finalidad de actualizarse en el servicio para que en cualquier momento este apto y habilitado para el fiel cumplimiento de las misiones que le encomienden, y adquirir conocimientos de la administración general y de la administración pública, que le permite conocer en profundidad los aspectos de la planificación y proyección institucional de la Municipalidad Provincial de Bagua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Las Gerencias, Oficinas y Divisiones prestarán el apoyo especializado, en los casos que se requiera, a la Unidad de la Policía Municipal, para el mejor cumplimiento de las obligaciones que señala el presente Reglamento, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. *Ferry Torres Huamán*
ALCALDE

**¡Comprometidos
CONTIGO!**

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROES DEL CENEPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ